

Política S-5 del Consejo: Código de vestimenta para los estudiantes



REFERENCIAS

[Procedimientos administrativos de la Política S-5 del Consejo](#)
[Código de Utah Comentado §53G-7-801 et seq., Uniformes Escolares](#)

LA POLÍTICA

El Consejo de Educación del Distrito Escolar de Salt Lake City reconoce que existen beneficios al tener un código de vestimenta para los estudiantes, incluyendo su habilidad de tener un impacto positivo en el aprendizaje, conducta, salud y seguridad del estudiante. Mientras que el consejo requiere que cada escuela adopte un código de vestimenta para los estudiantes, el código no puede estar escrito de una manera que refuerce los estereotipos o refuerce o aumente la marginalización u opresión de cualquier grupo por motivos de raza, sexo, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, etnia, religión, observancia cultural, ingreso familiar o tipo/tamaño corporal. Los códigos de vestimenta de los estudiantes deben reflejar nuestro objetivo de inspirar a los estudiantes para que aprendan, al mismo tiempo que dejamos las decisiones principales sobre la vestimenta y el estilo de los estudiantes a los estudiantes y a sus padres. Nuestra expectativa es que los padres sean responsables de garantizar el cumplimiento del estudiante con el código de vestimenta de la escuela. Los estudiantes son responsables de conocer el código de vestimenta y de cumplir con él durante el horario y las actividades escolares; y los empleados de la escuela son responsables de hacer cumplir este código de una manera coherente, justa y no discriminatoria.

El consejo delega a cada consejo de la comunidad escolar, la autoridad y responsabilidad para elaborar dichas directrices, las cuales pueden incluir una recomendación de adoptar un uniforme escolar/código de vestimenta estandarizado. El consejo no anima ni desanima la adopción de un uniforme escolar o de un código de vestimenta estandarizado que requiera que los estudiantes usen un estilo de ropa y/o colores distintivos.

El propósito de esta política es brindar un ambiente escolar seguro para el aprendizaje de todos los estudiantes, libre de distracciones innecesarias, respetando la libertad de expresión individual, las necesidades de salud y las creencias religiosas relacionadas con la vestimenta.

El distrito ha establecido los procesos específicos para implementar esta política del Consejo a través de los [procedimientos administrativos](#) adjuntos.

Ningún empleado o estudiante del distrito debe verse afectado por la discriminación en su trabajo o cualquier programa o actividad del distrito por motivo de su edad, color, discapacidad, género, identidad de género, genética, nacionalidad, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso y oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluyendo en sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que se especifican en el Título 36 de los Códigos de los Estados Unidos, lo que incluye a los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones/Coordinadora del Título IX, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.